



NOTAS SOBRE LA REFORMA TRIBUTARIA 2021 APROBADA POR EL CONGRESO: LEY DE INVERSIÓN SOCIAL

A continuación, destacamos algunos temas tributarios relacionados con la Ley 2155 de 2021 (Ley de Inversión Social) recientemente aprobada por el Congreso. Resaltamos los aspectos que fueron aprobados, modificados y eliminados en el curso del trámite legislativo.

1. INCREMENTO DE TARIFAS PARA PERSONAS JURÍDICAS

La Ley de Inversión Social incrementó la tarifa general del impuesto sobre la renta para personas jurídicas al 35% a partir del año gravable 2022. Para entidades financieras, la tarifa será del 38% entre 2022 y 2025.

La Ley de Inversión Social elimina el descuento del 100% del ICA en el impuesto sobre la renta que aplicaría a partir del 2022, dejando únicamente el descuento del 50% (vigente en la actualidad). Adicionalmente, esta ley no elimina tarifas especiales que actualmente son aplicables a las zonas francas, rentas hoteleras, etc.

2. RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

Actualmente se encuentra vigente el Régimen Simple de Tributación -SIMPLE- que unifica la declaración y el pago del impuesto sobre la renta, impuesto nacional al consumo y el ICA. Además, bajo este régimen se aplican tarifas sobre ingresos brutos obtenidos por los contribuyentes, que pueden resultar en tarifas efectivas menores a las aplicables al impuesto sobre la renta. La Ley de Inversión Social amplió el tope de ingresos para que un mayor número de personas naturales y jurídicas puedan acceder a este régimen. De manera que podrán acogerse a este régimen quienes obtengan ingresos brutos anuales inferiores a COP 3.630.800.000, y que cumplan con los demás requisitos para optar por el SIMPLE.

3. NUEVA OPORTUNIDAD DE NORMALIZACIÓN (VERSIÓN 4.0)

La Ley de Inversión Social establece una nueva versión del impuesto de normalización tributaria a una tarifa del 17%. El impuesto estaría a cargo de quienes tengan activos omitidos o pasivos inexistentes el 1 de enero de 2022.

Si se toma como base gravable del impuesto el valor de mercado de los activos omitidos del exterior y se repatrián los recursos omitidos del exterior a Colombia y se mantienen en el país por lo menos durante dos años, el impuesto se reducirá a la mitad. Debe analizarse en cada caso concreto cómo puede entenderse cumplido el requisito de repatriación de los recursos.

En esta nueva versión del impuesto, el 50% del impuesto se pagaría como anticipo en 2021 y el saldo restante se pagaría el 28 de febrero de 2022, cuando la declaración correspondiente debería ser presentada.

En lo demás, se mantendrían los mismos requisitos, condiciones, y elementos establecidos para las versiones pasadas del impuesto de normalización.

4. MECANISMOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

Al igual que en reformas tributarias anteriores, el Congreso de la República introdujo mecanismos de terminación anticipada de procesos contra la Administración Tributaria en sede administrativa y judicial, y reducciones transitorias de sanciones y tasas de interés respecto de obligaciones fiscales del orden nacional y territorial que se encuentran pendientes de pago. La Ley contempla varios supuestos de hecho que deben ser revisados caso por caso.

5. MECANISMOS CONTRA LA EVASIÓN

- A.** La Ley de Inversión Social establece que la DIAN podrá inscribir de oficio en el RUT a cualquier persona natural que sea sujeto de obligaciones tributarias.
- B.** Para fortalecer el sistema de transmisión electrónica de información a la DIAN, se crea un sistema de facturación que incorpora documentos electrónicos como la factura electrónica y documentos equivalentes electrónicos.
Bajo este sistema, los sujetos no obligados a expedir factura podrán registrarse como facturadores electrónicos para participar en el RADIAN, una plataforma que adminitra el registro, consulta y trazabilidad de las facturas electrónicas de venta que circulan en el territorio nacional, sin que esto implique la obligación de expedir factura o documento equivalente.
- C.** La Ley de Inversión Social autoriza a la DIAN para establecer la facturación del impuesto sobre la renta y complementarios, que constituye la determinación oficial del tributo y presta mérito ejecutivo.
- D.** Con el fin de cumplir con los compromisos internacionales en materia de intercambio automático de información, la DIAN deberá definir mediante resolución, los sujetos que se encuentran obligados a suministrar información. Así mismo, unifica la definición de beneficiarios finales, eliminando la distinción con beneficiarios finales para efectos tributarios, y crea un Registro Único de Beneficiarios Finales.

6. BENEFICIO DE AUDITORÍA

Se establece un beneficio de auditoría para los periodos gravables 2022 y 2023. El beneficio de auditoría operará cuando un contribuyente aumente su impuesto neto de renta en mínimo un 35% o un 25% respecto de la declaración de renta del año inmediatamente anterior e implica que dicha declaración quedará en firme si la DIAN no ha iniciado formalmente proceso de fiscalización dentro de los 6 o 12 meses, respectivamente.

7. INCENTIVOS A LA CREACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS

- A.** Trabajadores adicionales entre 18 y 28 años: el empleador recibirá un aporte estatal del 25% de 1 salario mínimo mensual (aprox. \$227.000) por cada trabajador entre la entrada en vigor de la Ley y agosto de 2023.

Trabajadores adicionales mayores de 28 años que devenguen hasta 3 salarios mínimos mensuales (aprox. \$2.725.500): el empleador recibirá hasta 10% de un salario mínimo mensual (aprox. \$91.000) por cada trabajador hasta agosto de 2023.

- B.** Apoyo para empresas afectadas por el Paro Nacional en el pago de obligaciones laborales de los meses de mayo y junio de 2021 de hasta el 20% del valor del salario mínimo legal mensual (aprox. \$182.000) por empleado.
- C.** Mantiene vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022, algunos beneficios tributarios aplicables a los servicios turísticos (exención del pago de sobretasa o contribución especial e IVA).

8. DÍAS SIN IVA

Hasta por tres días al año quedarán exentos de IVA una lista de bienes que incluye vestuario, electrodomésticos, elementos deportivos, juguetes, útiles escolares, e insumos para el sector agropecuario.

9. OTROS ASPECTOS NUEVOS INTRODUCIDOS EN EL TRÁMITE LEGISLATIVO

- A.** En adelante, el mecanismo de devolución automática previsto para el IVA solo procederá para los productores de bienes exentos, siempre que los impuestos descontables que originan saldo a favor y los ingresos que generan la operación exenta se encuentran soportados mediante facturación electrónica.
- B.** Extensión de beneficios de exoneración de IVA e impuesto al consumo durante el 2022 a quienes desarrollen actividades de expendio de comidas y bebidas, y pertenezcan al Régimen SIMPLE.

ASPECTOS ELIMINADOS O NO INCLUIDOS EN EL TEXTO APROBADO

1.

ASPECTOS ELIMINADOS DURANTE EL TRÁMITE LEGISLATIVO

Retención en la fuente sobre utilidades obtenidas por inversiones del exterior en renta fija:

Se eliminó la disposición que proponía reducir la retención en la fuente para las utilidades obtenidas por inversiones de capital del exterior en este tipo de valores del 5% al 0%.

Sistema de Georreferenciación Notarial :

Se elimina la norma referida al sistema de georreferenciación notarial que proponía que, para efectos de complementar los mecanismos existentes para evitar que las transferencias de inmuebles sean escrituradas por un valor inferior al valor real, los notarios tuvieran la obligación de consultar un sistema de georreferenciación para verificar el valor comercial de los bienes e informar a las partes y a la autoridad tributaria sobre eventuales diferencias entre el valor escriturado y el valor comercial.

Aspectos no incluidos

A. Impuesto al Patrimonio

A diferencia del primer proyecto de reforma tributaria presentado por el Gobierno en marzo de 2021, la aprobada Ley de Inversión Social no contempló un nuevo impuesto al patrimonio.

B. Impuestos verdes e impuesto a las bebidas azucaradas

En el trámite legislativo de la Ley no se incluyeron modificaciones a los “impuestos verdes” que gravan el consumo de plásticos de un solo uso o la emisión de carbono y que estuvieron incluidos en el pasado proyecto de reforma. Tampoco se incluyeron gravámenes a las bebidas azucaradas.

C. Ganancias ocasionales

Destacamos que la Ley de Inversión Social no modificó la base gravable ni la tarifa del impuesto a las ganancias ocasionales, a pesar de que el primer proyecto de reforma presentado por el Gobierno en 2021 planteó un cambio a la base gravable del impuesto para donaciones, sucesiones y otras operaciones, según el cual, la base sería el valor comercial y no el costo fiscal de los activos.

